

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (/institucion/1)

Título

Registro de fabricantes y tratantes de embalaje de madera para exportación

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La regulación consiste en darle fundamento jurídico a los trámites de registro de fabricantes y registro de tratantes de embalaje de madera para exportación, que actualmente se lleva en el Departamento de Certificación Fitosanitaria, de conformidad con lo que se establece en la Ley de Protección Fitosanitaria No. 7664, que en su artículo 5, inciso g) indica que es función del SFE el "Realizar el control fitosanitario del intercambio, nacional e internacional, de vegetales, de agentes de control biológico y otros tipos de organismos usados en la agricultura, materiales de empaque y acondicionamiento, y medios de transporte capaces de propagar o introducir plagas que amenacen la seguridad alimentaria y la actividad económica en que se basa la producción agrícola. A la vez, la regulación propuesta mejora el proceso actual de registro, al implementar la declaración jurada para ambos trámites, de conformidad con el decreto ejecutivo 41795, sustituyendo la inspección previa en la instalación de fabricación de embalaje de madera o en la instalación de tratamiento del embalaje de madera, por dicha herramienta. En la propuesta se detalla el proceso de registro, que en el decreto vigente 32622-MAG del año 2005, se encuentra incompleto, pues hace referencia a procedimientos que ya no existen y que no cumplieron con el principio de publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley 8220. Asimismo, el registro de fabricantes y tratantes se basa en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, a la cual Costa Rica se encuentra suscrita, y que indica que la producción de embalaje de madera aprobado se compone de 3 actividades principales: tratamiento, fabricación y marcado. El primero y tercero se refiere a los suministradores de tratamientos aprobados, que podrán aplicar la marca al embalaje de madera tratado en forma apropiada, mientras que el segundo se refiere a los productores, que fabrican el embalaje de madera.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. Sí

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. Sí

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. Sí

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos. Se procederá con el llenado del resto del formulario, al ser varias respuestas afirmativas.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. La madera, provenga de árboles vivos o muertos, puede estar infestada de plagas. Los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional constituyen materiales de empaque y acondicionamiento, para los cuales el SFE debe realizar control fitosanitario según el artículo 5, inciso g) de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, ya que de no tratarse adecuadamente, podrían contener plagas que contaminen los envíos de las exportaciones de Costa Rica hacia el mundo, con las consecuencias de imagen que esto traería para el país, y la posibilidad de cierre de mercados. A la vez, según la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 15, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), a la cual Costa Rica se encuentra suscrita, el SFE tiene la responsabilidad de autorizar el uso de la marca en el embalaje de madera, supervisar la aplicación de tratamientos, el uso de la marca y su aplicación, por productores o suministradores de tratamiento, y establecer procedimientos de inspección o monitoreo y verificación. Para lograr lo anterior, se hace necesaria la existencia de un registro de fabricantes y tratantes de embalaje de madera para la exportación, que en el decreto 32622, artículo 18, fue establecido como una "base de datos", pero cuyo nombre correcto sería "Registro". El problema que surge es que el decreto existente es insuficiente, ya que carece de algunos requisitos necesarios para que la institución pueda realizar el registro, y hace referencia a formularios y procedimientos que no cumplieron con el principio de publicidad de la Ley 8220. Esta situación, hace que los trámites no tengan el respaldo jurídico necesario para poderlos incluir en el Catálogo Nacional de Trámites. El problema existe porque a la hora de elaborar el decreto 32622, no se tomó en cuenta la necesidad de especificar detalladamente el proceso de registro, sus requisitos, formulario, plazo de resolución y vigencia, por lo que es necesaria la intervención gubernamental para establecer el registro y para cumplir las responsabilidades del SFE indicadas en la NIMF 15.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Optimizar el trámite de inscripción y renovación en el registro de fabricantes y tratantes de embalaje de madera para la exportación, de conformidad con lo establecido en el decreto ejecutivo 32622-MAG Regulación del Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional del 04 de agosto de 2005, y la Norma Internacional Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (NIMF 15), de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, del 27 de mayo de 2019.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Fundamento legal que brinda potestad para emitir la regulación propuesta: El artículo 5 inciso b) de la Ley 7664, le da la potestad al SFE de "asesorar en materia de protección fitosanitaria y recomendar la emisión de las normas jurídicas necesarias en este campo". Existen otras regulaciones insuficientes: Actualmente, existe el decreto 32622 Regulación del Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional, que en su artículo 18 trata sobre el tema. Sin embargo no contradice la regulación que se propone. El decreto será modificado durante el año 2022, ya que producto de la revisión realizada, se acordó que se debían ajustar aspectos técnicos del mismo.

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación. | Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). No emitir regulación: No tiene ningún costo económico para el SFE, pues no se tendría que pagar la publicación del decreto en La Gaceta. Tiene un costo de imagen para el SFE y el

Gobierno, pues el decreto mejora trámites que se relacionan con el Plan de Mejora Regulatoria 2021 del SFE e implementa la declaración jurada como medida remedial a los trámites que se removieron de la lista original de trámites que implementarían declaración jurada de conformidad con el decreto 41795. Tampoco trae beneficio alguno para el SFE. El trámite se tendría que seguir realizando, pues es necesario debido a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, pero sin tener un respaldo jurídico. Regulación del gobierno: Considerando que la publicación por página en La Gaceta es de alrededor de 26.000 colones (con IVA incluido), y que el decreto propuesto contiene aproximadamente 74 páginas, el costo de total de la publicación saldría en 1.924.000 colones. Los beneficios para el SFE tienen que ver con dar el respaldo jurídico a los trámites, estableciendo apropiadamente el registro de fabricantes y tratantes, el cumplir con la publicidad de los trámites, al publicarse el procedimiento a seguir para realizar estos registros, y el instructivo de inspección de estas instalaciones de fabricación y tratamiento de embalaje de madera. A nivel país, el beneficio de poder dar trazabilidad, al tener un registro apropiadamente establecido, a los embalajes de madera que se envían de Costa Rica al mundo mediante las exportaciones, y poder tomar medidas correctivas o preventivas en caso de detección de plagas en dichos embalajes.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. Aunque no emitir regulación no traería ningún costo económico para el SFE, no es la mejor solución, pues es un tema que se debe regular, al no existir todavía un respaldo jurídico adecuado para los trámites relacionados con los fabricantes y tratantes de embalaje de madera. El registro seguiría existiendo, y los fabricantes y tratantes seguirían inscribiéndose como hasta ahora lo han realizado, por la existencia del decreto 32622, pero se seguiría dependiendo de un decreto incompleto en el tema del registro. No emitirla significaría no cumplir con un Plan de Mejora Regulatoria y con el decreto de implementación de declaraciones juradas para optimizar y simplificar los trámites involucrados en este decreto y contribuir a la recuperación económica del país.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

No data available in table

08. Coordinación Institucional.

8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?	8.2. Indique el requisito	8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.
---	---------------------------	---

No data available in table

09. Cargas Administrativas.

9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.
---	------------------------------------	----------------------------

No data available in table

10. Plazo de resolución.

10.1. ¿Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite?	10.2. Nombre del trámite.	10.3. Plazo o cambio en el plazo. (En días hábiles o naturales).	10.4. Justificación del plazo para resolver. (Legal o técnica).
--	---------------------------	--	---

No data available in table

11. Vigencia del trámite.

11.1. ¿Establece o reduce la vigencia de un trámite?	11.2. Nombre del trámite.	11.3. Vigencia.	11.4. Justificación del cambio en la vigencia. (Legal o técnica).
--	---------------------------	-----------------	---

No data available in table

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

12.1. ¿Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios?	12.2. Monto.	12.3. Justificación y parámetros de fijación. (Adjunte cálculos para fijación).	12.4. Fundamento legal.	12.5. Mecanismos de ajuste
---	--------------	---	-------------------------	----------------------------

No data available in table

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.5

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.7

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. En términos de costos, la regulación impacta a los fabricantes y tratantes de embalaje de madera para exportación.

15.2. Costos: Describa y estime los costos. Actualmente, los fabricantes y tratantes de embalaje de madera para exportación ya se encuentran registrados ante el SFE, y pagan una anualidad de 65.640 colones. Esta tarifa se basa en el valor de las inspecciones de rutina que se realizan por año a los fabricantes y tratantes, definida en un total de 65.651 colones. Diferencialmente, la tarifa nueva contra la que actualmente pagan los fabricantes y tratantes de embalaje de madera es de 11 colones más, pero para homologar tarifas del departamento, se dejará en 65.640. Por otro lado, el ente autorizado (FUNDATEC) cobra \$470 (308.320 colones al tipo de cambio actual) por la certificación del homo. Esta certificación es un proceso por aparte que realiza dicho ente, y que se requiere para asegurar que el homo en el que se brinda tratamiento térmico a la madera, efectivamente elimina cualquier plaga que pueda encontrarse en la misma. En cuanto a cantidad de trámites, se tiene un promedio anual de 10 trámites de inscripción de fabricantes, un promedio anual de 5 trámites de inscripción de tratantes, un promedio anual de 8 trámites de renovación de fabricantes y un promedio anual de 12 renovaciones de tratantes. En cuanto a beneficios (no se activó el campo de beneficios para complementarlos ahí), actualmente los exportadores que se benefician serían un total de 1408, los tratantes de embalaje 86 y los fabricantes 56. No es cuantificable las pérdidas que se evitan al contar con el registro de fabricantes y tratantes en un año, porque depende de la exportación y el producto vegetal a exportar, pero por poner un ejemplo, perder un contenedor de mango por una plaga interceptada en el embalaje de madera en el que se envía, puede representar una cantidad de alrededor de \$20.000. Estas pérdidas podrían generar demandas a los fabricantes o tratantes de embalaje por parte de los exportadores, por lo que la existencia del registro los beneficia a todos. Los beneficios indicados en 15.4 se dan en el rango de tiempo de 1 año.

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Grupo 1: Fabricantes y tratantes de embalaje de madera de exportación. Grupo 2: Exportadores que utilizan los embalajes de madera de exportación (tanto de producto vegetal como producto seco).

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. Los beneficios para el grupo 1 sería que al estar inscritos, tienen acceso sin costo adicional, a capacitaciones de la norma internacional de medidas fitosanitarias NIMF 15 relacionada con embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, asesoría técnica en los temas de embalaje de madera, toma de muestras y análisis de laboratorio para identificación de plagas en la madera, visitas de rutina para inspección de cámaras de tratamiento térmico, bodegas de almacenamiento de embalaje tratado, talleres de fabricación de embalaje, entre otras; en las que se emiten recomendaciones técnicas para prevenir la presencia de plagas asociadas a la madera en el embalaje tratado. Esto garantiza que sus clientes (los exportadores) tendrán menor riesgo de que sus exportaciones sean devueltas o interceptadas por encontrarse plagas en las mismas. Los beneficios para el grupo 2, se relacionan con que las inspecciones realizadas al grupo 1, evitan la presencia de plagas en la madera del embalaje que se exporta junto a sus productos vegetales o carga seca. El no controlar a este grupo 1, podría provocar que los envíos sean fumigados, devueltos al país de origen o incluso destruidos en el país de destino (a un costo adicional para el exportador). En un escenario más drástico, podría significar incluso el cierre de un mercado para Costa Rica. Cuantitativamente, el costo para el SFE de un análisis de laboratorio de plagas, es de 21.140 colones, el costo de capacitaciones es de 88.365 colones, el costo de la inspección inicial se encuentra entre 40982 colones para el fabricante y en 49726 para el tratante (solo en mano de obra). El usuario no paga por estos servicios, por lo que estos beneficios se obtienen al inscribirse en el registro de fabricantes o tratantes.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. Se preparó en el archivo de Excel que se encuentra en documentos, un flujo a 5 años de lo que significa monetariamente para el fabricante o tratante el encontrarse inscrito en el registro. Dicho flujo no considera los beneficios adicionales que obtiene el tratante al no cobrarse en la tarifa los costos por gasolina, depreciación de vehículo, materiales, entre otros, en los que incurre el SFE, por lo que realmente los beneficios son superiores. Aun sin incluir estos beneficios, el valor actual neto para los fabricantes que son personas jurídicas a los 5 años es de 519.654 colones. El VAN para los fabricantes que son personas físicas es de 525.358 colones. El VAN para los tratantes que son personas jurídicas es de 528.005 y el VAN para los tratantes que son personas físicas es de

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. **Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie).** El registro de fabricantes y tratantes de embalaje de madera ya existe, sin embargo, no tiene un fundamento legal, que es el objetivo que se busca con esta regulación, por tanto, la mayoría de aspectos de la regulación ya se encuentran implementados, e incluso el departamento cuenta con sistemas de información para tal fin. El cambio que tiene que ver con la implementación de declaración jurada, se lograría con los recursos humanos y económicos del Servicio Fitosanitario del Estado, a través del Departamento de Certificación Fitosanitaria. Las inspecciones a las que se refiere esta propuesta, ya se encuentran implementadas con los inspectores del departamento en cuestión.

18. **Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación.** El cumplimiento de la regulación se asegurará mediante la utilización del Sistema SIDEX, en que actualmente se lleva este registro y permite dar el seguimiento de los fabricantes y tratantes. Adicionalmente, los inspectores que realizan las visitas de inspección fitosanitaria, le dan seguimiento al cumplimiento de esta regulación al menos tres veces al año en las instalaciones de los fabricantes o tratantes de embalaje de madera. Complementariamente, se está trabajando en la migración de datos del SIDEX al Registro Único de Exportadores de PROCOMER, que va a realizar la verificación de los registros de forma automática cuando se reciba una solicitud de certificado fitosanitario.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. **Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación.** El logro del objetivo se evaluará con el aumento en la satisfacción de los usuarios de los servicios de registro de fabricantes y tratantes de embalaje de madera que brinda el departamento de certificación Fitosanitaria del SFE, al simplificar el proceso de registro mediante el uso de la declaración jurada. La meta que se busca es que el trámite cuente con el fundamento legal requerido, en vista de que actualmente carece de este, a pesar de que ya los mismos tratantes y fabricantes se encuentran inscritos, y que la satisfacción de dichos usuarios sea mejorada al optimizar el trámite.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. **¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?**

Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto. | |

Otro. |

21. **Grupo consultado.** Esta propuesta forma parte del Plan de Mejora Regulatoria del 2020 del SFE-MAG. El planteamiento de la mejora se envió a consulta pública durante todo el mes de Noviembre del año 2020, y no se obtuvo ninguna retroalimentación de los usuarios. Al tratarse de un trámite meramente administrativo, se formó un grupo de trabajo a nivel de la institución en el que se incluyó al Encargado del Programa de Embalajes de Madera del SFE, a la Jefatura del Departamento de Certificación Fitosanitaria, así como a la Encargada de Registro de dicho departamento (porque el trámite ya existía y solo se pretendía mejorarlo para poder incluirlo en el Catálogo Nacional de Trámites), a la Jefatura del Departamento de Normas y Regulaciones del SFE, a la Encargada de Normalización de dicho departamento (para verificar armonización con normas internacionales en materia fitosanitaria), a Asesores Legales del SFE y a un Ingeniero Industrial de la Institución. Todos estos miembros del equipo participaron en la alguna de las etapas de elaboración del anteproyecto, emitiendo recomendaciones relacionadas a su especialidad. El proyecto igualmente pasará por consulta pública en el sitio web institucional.

22. **Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios).** No aplica. Producto de la consulta pública del Plan de Mejora Regulatoria, no se obtuvo ninguna retroalimentación de la ciudadanía.

23. **Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios).** No aplica.

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.